

Arce Gómez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Extracoi Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.215/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 929 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Cubillo Palomares, contra la empresa “Análisis de Inversiones Castellana, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 355 de 2008

En Madrid, a 14 de octubre de 2008.—
Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña Mónica Cubillo Palomares, que comparece asistida por el letrado don José Luis Martínez de Castro, y de otra como demandados “Análisis de Inversiones Castellana, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Mónica Cubillo Palomares, frente a la empresa “Análisis de Inversiones Castellana, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1. Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 30 de junio de 2008.
2. Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 14 de octubre de 2008.
3. Condenar a la empresa “Análisis de Inversiones Castellana, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a doña Mónica Cubillo Palomares la cantidad de 4.087,91 euros en concepto de indemnización, y la de 7.111,67 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 30 de junio de 2008 hasta la de la extinción de la relación laboral el 14 de octubre de 2008.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Análisis de Inversiones Castellana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.297/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 173 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Soledad Salcedo Romeral, doña Pilar Latorre Martín, doña Esther Juez Esteban, doña Milagros Merino Saiz, doña María Jesús Aparicio Almendros, doña Julita Iluminada Martín Vicente, doña Rosario Martín Segura, doña Fuensanta Bustos Rodríguez y doña Pilar Ester Aldariz, contra Fondo de Garantía Salarial, “Quelle la Source, Sociedad Limitada”, “Quelle, SAS”, y “Nettle Transport, Limited”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de

junio de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 356

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.—
Doña Ana María Ruiz-Burgos Moreno, magistrada-juez de lo social del número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, doña María Soledad Salcedo Romeral, doña Pilar Latorre Martín, doña Esther Juez Esteban, doña Milagros Merino Saiz, doña Julita Iluminada Martín Vicente, doña María Jesús Aparicio Almendros, doña Rosario Martín Segura, doña Fuensanta Bustos Rodríguez y doña Pilar Ester Aldariz, representadas por la letrada doña Iciar Ortiz de Mendivil Zorrilla, y de otra, y como demandadas, “Quelle la Source, Sociedad Limitada”, “Quelle, SAS”, “Nettle Transport, Limited”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Esther Juez Esteban, doña Fuensanta Bustos Rodríguez, doña Julita Iluminada Martín Vicente, doña María Jesús Aparicio Almendros, y doña María Pilar Ester Aldariz, doña María Pilar Latorre Martín, doña María Rosario Martín Segura, doña Milagros Merino Saiz y doña María Soledad Salcedo Romeral, contra la empresa “Quelle la Source, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la referida empresa a abonar a las demandantes las siguientes cantidades:

A doña Esther Juez Esteban, 1.661,24 euros; a doña Fuensanta Bustos Rodríguez, 1.065,58 euros; a doña Julita Iluminada Martín Vicente, 1.650,97 euros; a doña María Jesús Aparicio Almendros, 856,07 euros; a doña María Pilar Ester Aldariz, 2.236,65 euros; a doña María Pilar Latorre Martín, 1.579,52 euros; a doña María Rosario Martín Segura, 1.399,43 euros; a doña Milagros Merino Saiz, 2.227,31 euros, y a doña María Soledad Salcedo Romeral, 1.407,77 euros. Más el 10 por 100 de interés por mora.

Se declara, si hubiere lugar a ello, la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de etablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número

ro 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Quelle, SAS”, y “Nettle Transport, Limited”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.328/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 884 de 2007, ejecución número 93 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Batista Rodríguez, contra la empresa “Solados y Alicatados Aler, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 10 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Batista Rodríguez, contra “Solados y Alicatados Aler, Sociedad Limitada”, por un principal de 16.232,10 euros, más 3.246,40 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido

o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2512, clave 64, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo, El magistrado-juez de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Alicatados Aler, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.318/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 610 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Avellaneda San Antonio, contra las empresas “BPA Broadcasting Production Associate, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, ministerio fiscal, “Sociedad Mercantil Estatal TVE, Sociedad Anónima”, “CODE Servicios, Sociedad Limitada”, “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, y “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.
Dispongo: Se tiene por desistido a don Miguel Ángel Avellaneda San Antonio, de la prosecución del procedimiento en lo refe-

rente a la demandada “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, continuando la tramitación en lo referente a las demás entidades demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Ana Ruiz-Burgos Moreno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.217/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 249 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lucero Soriano Rodríguez, contra la empresa “MLC, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de septiembre de 2008 siguiente:

Sentencia número 340 de 2008

En Madrid, a 2 de septiembre de 2008.—
Vistas por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 249 de 2008, seguidos entre partes: de una, y como demandante, doña Lucero Soriano Rodríguez, asistida por el letrado señor Fernández López, y de otra, como demandada, “MLC, Sociedad Limitada”, que no comparece, sobre reclamación de cantidad y derechos, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, con base en el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Lucero Soriano Rodríguez, contra “MLC, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre las partes durante el período de 2 a 15 de enero de 2008, y asimismo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 525 euros, que devengará el interés al tipo del 10 por 100 anual y en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.